

GUIA DE REMISION N° 0403 /2010-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

015

Tumbes, 29 de noviembre de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0403 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 29 de noviembre de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR PROCEDENTE el pedido de la solicitud presentada por la trabajadora Fornarina Ilene Ruiz Castillo, en cuanto al Reconocimiento y Pago de Bonificación por Asignación Familiar desde el 01 de enero del 2008 hasta el 31 de octubre del 2008 y desde el 01 de junio del 2010 hasta el 31 de gasto del presente año; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación realice las acciones correspondientes de disponibilidad presupuestal para el pago por Devengado aludido en el artículo primero de la presente resolución; por las razones expuestas en la presente.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y al trabajador interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	30 NOV 2010	9:23	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	30/11/2010	9:27	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	30 NOV. 2010	09:22 am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	30 NOV 2010	9:41 am	
FORNARINA ILENE RUIZ CASTILLO	02.12.10	11:25	

UCONT/TES.

30/11/2010. 10.17.



Resolución Directoral N° 403/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 29 NOV 2010

VISTO:

Carta N° 003/2010-FIRC, de fecha 11 de Junio del 2010; Informe N° 0126/2010-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 05 de Julio del 2010; Informe N° 616/2009-AG-PEBPT-OAJ, recepcionado con fecha 18 de Agosto del 2009; e Informe N° 513/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 19 de Noviembre del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, y resulta ser una institución pública, constituyendo una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes.

Que, mediante Carta N° 03/2010-FIRC, de fecha 11 de Junio del 2010, la solicitante **Fornarina Ilene Ruíz Castillo**, en calidad de trabajadora del PEBPT, bajo la modalidad de obrera común, solicita la cancelación de bonificación familiar a partir de Diciembre del 2007 hasta Octubre 2008, alegando no haber percibido el concepto por dicha bonificación.

Que, mediante Informe N° 0126/2010-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 05 de Julio del 2010, la Unidad de Personal informa que la trabajadora **Fornarina Ilene Ruíz Castillo** laboró desde el 01 de Diciembre del 2007 hasta el 31 de Octubre del 2008 bajo la modalidad de Obrera Común, posteriormente reingresa el 01 de Junio del 2010 bajo la misma modalidad, como se verifica en el Reporte de Remuneraciones y Retenciones, del que consta que el peticionante no ha cobrado los conceptos que reclama.

Que, mediante Informe N° 616/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, opina que se requiera a la Oficina de Presupuesto y Planificación para que emita el informe correspondiente, precisando la previsión presupuestal, el mismo que deberá adjuntar la aprobación y/o autorización por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que se proceda al reintegro del beneficio de Asignación Familiar; sin que se genere respuesta hasta la fecha.

Que, por Ley N° 25129 – Ley de Asignación Familiar para Trabajadores de la Actividad Privada, publicada el 06 de Diciembre de 1989, se regula el derecho que tienen los **trabajadores del régimen privado** para percibir el beneficio de Asignación Familiar, cuyas remuneraciones no se regulan por Negociación Colectiva, cualquiera que fuere su fecha de ingreso, y que mediante Decreto Supremo N° 035-90-TR, publicado el 07 de Junio de 1990, se aprueba el Reglamento de la Ley de Asignación Familiar para Trabajadores de la Actividad Privada, cuyo artículo 4° de dicho reglamento dispone que el cálculo para el pago de la referencia asignación se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el artículo 1° de la mencionada ley, sobre el Ingreso Mínimo Legal vigente en la oportunidad que corresponda, siempre que **los trabajadores tengan vínculo laboral vigente y mantenga a su cargo uno o más hijos menores de 18 años (Art. 5°)**. Asimismo, se otorgará este beneficio cuando los hijos lleguen a la mayoría de edad cursando estudios superiores o universitarios, el que se extenderá hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Ing. José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo

Resolución Directoral N° 403/2010-AG-PEBPT-DE



(06) años. Asimismo, mediante Ley N° 27321 – Ley que Establece Nuevo Plazo de Prescripción de las Acciones Derivadas de la Relación Laboral, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de Julio del 2000, se regulan las acciones por derechos derivados de la relación laboral, las mismas que prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral.

Que, mediante Informe N° 513/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 19 de Setiembre del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que la solicitud presentada por la trabajadora se sustenta en la acreditación del derecho al pago por Asignación Familiar tal y como consta en el Acta de Nacimiento con código N° 140694, con Partida N° 1120 de su menor hija **Fanny Ivette Luey Ruíz**, nacida el 14 de Junio de 1994; y su contratación de trabajadora bajo la condición de obrera común en todo el periodo laborado; de otro lado, existiendo un precedente por el otorgamiento del beneficio de Asignación Familiar a los trabajadores del PEBPT, al habérseles restituído tal beneficio como consta en las planillas alcanzadas por la Unidad de personal sobre su cancelación y estando la solicitud presentada por la señora **Fornarina Ilene Ruíz Castillo**, peticionando la cancelación de bonificación familiar, y merituada la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Personal, se tiene que a la fecha de la presentación de su solicitud, la recurrente mantenía vínculo laboral vigente con el PEBPT, habiendo ingresado en 01 de Enero del 2008 hasta el 31 de Octubre del 2008, reingresando el 01 de Junio del 2010 hasta el 31 de Agosto del 2010 lo que se encuentra acreditado con sus boletas de pago de los mencionados meses; y en este caso al no haber prescrito su derecho a solicitar dicho beneficio de acuerdo a la ley respectiva; por consiguiente, esta Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare **Procedente** lo solicitado por la trabajadora **Fornarina Ilene Ruíz Castillo**, respecto del reconocimiento por asignación familiar desde el 01 de Enero del 2008 hasta el 31 de Octubre del 2008 y desde el 01 de Junio del 2010 hasta el 31 de Agosto del 2010, correspondiéndole percibir el otorgamiento de Reintegro por Bonificación Familiar, porque su derecho de solicitar dicha asignación aún no ha prescrito y a cumplido dicha petición con los requisitos establecidos de acuerdo a ley.

Que, para hacer efectivo el pago por Asignación Familiar de periodos trabajados correspondiente a ejercicios presupuestales anteriores, se debe requerir a la Oficina de Presupuesto y Planificación informe de disponibilidad presupuestal el mismo que debe de adjuntar la aprobación y/o autorización por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que se proceda al reintegro del beneficio de Asignación Familiar, por tratarse de pago por devengados.

Que, en virtud de los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, de fecha 31 de Julio del 2001, y las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N° 644-2010-AG, publicada el 15 de Octubre del 2010, y con la visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente lo peticionado por la trabajadora **Fornarina Ilene Ruíz Castillo**, en cuanto al Reconocimiento y Pago de Bonificación por Asignación Familiar desde el 01 de Enero del 2008 hasta el 31 de Octubre del 2008, y desde el 01 de Junio del 2010 hasta el 31 de Agosto del presente año; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación realice las acciones correspondientes de disponibilidad presupuestal, para el Pago por Devengado aludido en el Artículo Primero de la presente Resolución; por las razones expuestas en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y al trabajador interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo

